

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León informa

LA JUEZ ARCHIVA LA CAUSA POR LA MUERTE DE JORGE LEÓN ESCUDERO

Burgos, 22 de septiembre de 2006.- La juez de Instrucción número 6 de Valladolid ha decretado el archivo provisional, por falta de autor conocido, de la causa abierta a raíz del fallecimiento, el pasado 4 de mayo, de Jorge León Escudero.

Según el auto dictado por la juez, “de lo actuado se desprende que los hechos investigados podrían ser constitutivos de una infracción penal, en concreto de un delito del artículo 143 nº 4 del Código Penal, si bien no existen motivos suficientes para atribuir su perpetración a persona alguna determinada y por ello es procedente (...) decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones”.

El citado artículo del Código Penal señala que “el que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la petición expresa, seria e inequívoca de éste, en el caso de que la víctima sufriera una enfermedad grave que conduciría necesariamente a su muerte, o que produjera graves padecimientos permanentes y difíciles de soportar, será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a las señaladas en los números 2 y 3 de este artículo”.

El punto 2 hace referencia a que “se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años al que coopere con actos necesarios al suicidio de una persona”, mientras que el 3 menciona que “será castigado con la pena de prisión de seis a diez años si la cooperación llegara hasta el punto de ejecutar la muerte”.

Contra el auto de sobreseimiento provisional puede interponerse un recurso de reforma ante la propia juez en el plazo de tres días o de reforma subsidiario de apelación ante la Audiencia Provincial o directamente de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.